

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ASISTENCIA TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

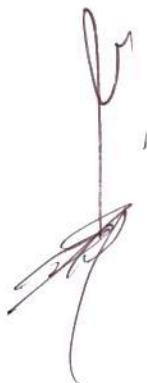
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**MINISTERIO PÚBLICO**”, representado en este acto por el **Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Marcelo CONTE-GRAND**, y el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**H.T.C.**”, representado en este acto por su **Presidente, Dr. EDUARDO BENJAMIN GRINBERG**, y considerando:

Que el **MINISTERIO PÚBLICO** ha trazado, en el marco del Plan de Gestión dado a conocer en marzo de 2017, políticas institucionales orientadas -entre otros objetivos- a fortalecer el contralor interno para una administración transparente y eficiente de los recursos disponibles, y la capacitación obligatoria y permanente de quienes se desempeñan en sus diferentes áreas funcionales de gestión.

Que el “**El H.T.C.**” es un órgano de control administrativo con funciones jurisdiccionales que posee las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia y las que le otorga su Ley Orgánica, siendo la única autoridad que puede llevar a cabo el estudio de las rendiciones de cuentas correspondientes a la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales, así como aprobar o desaprobar definitivamente las cuentas rendidas.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de profundizar las actividades de formación permanente e investigación de los profesionales que desarrollan sus actividades en el sector público.

Por ello, las partes acuerdan formalizar el presente **Convenio Marco**, regido por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El convenio tiene por finalidad la cooperación institucional para llevar adelante acciones conjuntas con vistas a realizar cursos y/u otras actividades de capacitación.-----

SEGUNDA: Las tareas que se acuerden con motivo del presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, donde se estipularán los programas de actividades, indicando los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Dichos Convenios Específicos serán suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes o por quienes estos designen expresamente.-----

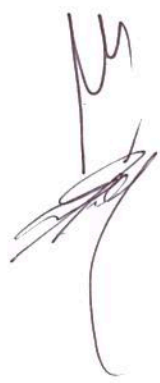
TERCERA: Los Convenios Específicos juntamente con los programas y/o actividades que se generen serán incorporados como Anexos al presente Convenio Marco.-----

CUARTA: El Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo que las partes decidan rescindirlo de común acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente con seis (6) meses de preaviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

En caso de ocurrir algunos de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, se respetarán hasta su efectiva finalización las actividades específicas acordadas durante la vigencia del Convenio Marco, que se encuentren en curso de ejecución.-----

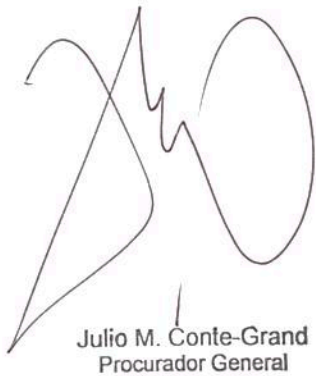
QUINTA: Ambas partes acordarán los términos y condiciones de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio Marco. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información reservada, ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales.-----

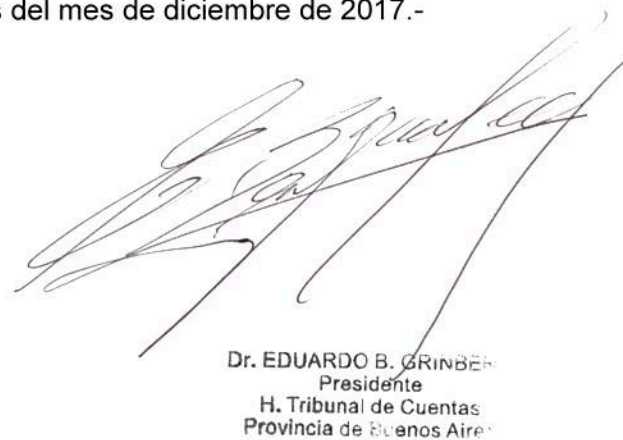
SEXTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.



SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios legales: el MINISTERIO PÚBLICO en avenida 13 entre 47 y 48 Piso 1° de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires y el H.T.C. en calle 12 esquina 54, Torre Gubernamental n° 2, piso 3° de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 06 días del mes de diciembre de 2017.-


Julio M. Conte-Grand
Procurador General


Dr. EDUARDO B. GRINBERG
Presidente
H. Tribunal de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N° 21/17
PROCURADOR GENERAL